SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

probinciales de su Ministerio: Lo primero, a que dichos formen las quentas y hagan dar los Cavalleros Entradas y Salidas que les corresponde, y se les haga saber a dichos Pueblos que lo cumplan; y librense los caudales precisos que tocaren de la manutencion que se van causando.

Y con esto que no ofreziendo otra cosa se acabo este Ayuntamiento y lo firmaron dichos Señores.

D. Lorenzo Alarcon de Padilla y Melgares

D. Juan Fernandez Buitrago

D. Gines Gardiola Rueda

Joseph Albarez Rubio

D. Antonio Isidro Roldan

D. Martin Galera y Marin

Ante mi
Juan Antonio de Ochoa

Decreto del dia 19 de 1740.

En la Villa de Abeza (?) en diez y nuebe de febrero de mil setecientos y quarenta los Señores D. Lorenzo Alarcon Melgares, Alguacil mayor en propiedad y Regidor perpetuo y Teniente de Governador D. Pedro Marin de Mongorro, Procurador Sindico General, y Don Joseph Albarez Rubio, Regidores perpetuos, D. Juan Fernandez de Buitrago, D. Antonio Isidro Roldan, D. Martin Galera y Marin, y D. Gines Guardiola, Regidores nombrados por dichos Señores del Real Consejo de las Ordenes, estando juntos